con domicilio social en travesera de Gracia, 73-79, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de una mesa para el diagnóstico radiológico, fabricada por «Elscint Limitada», en su instalación industrial ubicada en Haifa, Israel;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, mediante dictamen técnico con clave 1457-M-IE, ha hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1249/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GME-0121, con fecha de caducidad del día 8 de junio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 8 de junio de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera: Descripción: Tipo de mesa.
Segunda: Descripción: Distancia tablero-película. Unidades: mm.
Tercera: Descripción: Desplazamiento del tablero y trendelenburg. Unidades: mm/grados.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Elscint», modelo: EXEL 1800.

Características:

Primera: Horizontal.
Segunda:-.
Tercera: 1 (1530), t (--), aph (± 20).

Marca: «Elscint», modelo: EXEL 2400.

Características:

Primera: Horizontal.
Segunda:-.
Tercera: 1 (1530), t (--), aph (± 20).

Esta Dirección General, por aplicación del apartado 5.1.4 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, concede la presente resolución para este equipo de especiales características funcionales o de aplicación, en base al dictamen técnico del laboratorio, un informe de la Empresa sobre el sistema de control de calidad utilizado en su fabricación y las correspondientes instrucciones de mantenimiento y utilización del equipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 8 de junio de 1987.–El Director general, Julio González Sabat.

3596 *RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una mesa para el diagnóstico radiológico, fabricado por «Hitachi Medical Corporation», en su instalación industrial ubicada en Japón.*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Philips Ibérica, S. A. E.», con domicilio social en Martínez Villergas, 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una mesa para el diagnóstico radiológico, fabricada por «Hitachi Medical Corporation», en su instalación industrial ubicada en Japón;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, mediante dictamen técnico con clave 1457-M-IE ha hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1249/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GME-0122, con fecha de caducidad del día 8 de junio de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 8 de junio de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de mesa.
Segunda. Descripción: Distancia tablero-película. Unidades: mm.
Tercera. Descripción: Desplazamiento del tablero y trendelenburg. Unidades: mm/grados.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo Tomoscan CX.

Características:

Primera: Horizontal.
Segunda: –.
Tercera: 1 (1376), t (–), i.t. (–).

Marca «Philips», modelo Tomoscan TX.

Características:

Primera: Horizontal.
Segunda: –.
Tercera: 1 (1465), t (–), i.t. (–).

Esta Dirección General por aplicación del apartado 5.1.4 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, concede la presente resolución para este equipo de especiales características funcionales o de aplicación, en base al dictamen técnico del laboratorio, un informe de la Empresa sobre el sistema de control de calidad utilizado en su fabricación y las correspondientes instrucciones de mantenimiento y utilización del equipo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 8 de junio de 1987.–El Director general, Julio González Sabat.

MINISTERIO DE CULTURA

3597 *ORDEN de 22 de enero de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Haycraft».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la «Fundación Haycraft», y

Resultando que por don Cedric Alexander Scheybeler Jackson y tres personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, con la expresada denominación, en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Fernando Rodríguez Tapia, el día 3 de abril de 1987, fijándose su domicilio en Madrid, calle de Zurbano, número 8;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 100.000 pesetas, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma, consistente en: «a) Fomentar el conocimiento y difusión entre distintas culturas, mediante la concesión de ayudas a postgraduados, Profesores y estudiantes; b) Impulsar el desarrollo científico y técnico de la investigación en el campo de las Ciencias y de las Humanidades; c) Promoción en el campo de las Artes, mediante exposiciones, concursos, cursos, becas, etc.»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, constituido por los fundadores, como sigue: Presidente, don Cedric Alexander Scheybeler Jackson; Vicepresidentes, don Benjamín John Warren y don Eulogio Cremades López; Secretario, don Francisco Javier Lacunza Azcárate;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.° y 2.° del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103, 4, del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado

cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.° del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.° y 7.°, siendo, por su carácter, una Institución cultural y benéfica y, por su naturaleza, de promoción, conforme al artículo 2.°, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.–Reconocer como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Haycraft».

Segundo.–Encomendar se representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.–Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1988.–P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrústegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3598 *ORDEN de 22 de enero de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Real Diputación de San Andrés de los Flamencos Fundación Carlos de Amberes».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Real Diputación de San Andrés de los Flamencos Fundación Carlos de Amberes», y

Resultando que por don Carlos Stuyck San Martín y 11 personas más se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Félix Pastor Ridruejo, el día 14 de julio de 1987, fijándose su domicilio en Madrid, calle Claudio Coello, número 99;

Resultando que la Fundación «Real Diputación de San Andrés de los Flamencos Fundación Carlos de Amberes» tiene su origen a finales del siglo XVI, en que Carlos de Amberes, natural de Amberes y vecino de la villa de Madrid, cedió unas casas que tenía en dicha ciudad para que sirvieran, después de su fallecimiento, de «albergue y hospedaje a los pobres peregrinos de las diecisiete provincias flamencas», estableciéndose la Fundación de la Casa Hospital y su Iglesia con la advocación del Apóstol San Andrés. Esta Fundación quedó bajo el patronazgo de los Reyes de Castilla y bajo la protección y al amparo de la Corona. Durante los siglos XVII, XVIII, XIX y XX ha pasado por diversas vicisitudes (que se referencian en la escritura pública) hasta 1983; en dicha fecha, 8 de octubre de 1983, la Junta general extraordinaria de la Fundación «Real Diputación de San Andrés de los Flamencos Fundación Carlos de Amberes» acordó modificar el objeto de la Fundación dada la naturaleza cultural de los nuevos objetivos de la misma, creándose una Comisión que se ocupara de la desclasificación como Fundación asistencial en el protectorado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y su nueva clasificación bajo el protectorado del Ministerio de Cultura. Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social acordó el 16 de junio de 1986 dejar sin efecto la clasificación de la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Dirección General de Acción Social reconociendo que por razón de los nuevos fines corresponde al Ministerio de Cultura el ejercicio del protectorado sobre la misma;

Resultando que la Fundación se encuentra dotada con los siguientes bienes: Un inmueble en la calle Claudio Coello, número 99, de Madrid, Iglesia y sede social de la Real Diputación de San Andrés de los Flamencos, inscrito en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los datos que figuran en la escritura de constitución de la Fundación; un cuadro «Martirio de San Andrés», de Rubens, depositado temporalmente en el Museo del Prado de Madrid; una inscripción nominativa de 400.000 pesetas de la Deuda Pública según consta en la disposición segunda (dotación) de la escritura pública; diversos cuadros, imágenes, ornamentos y objetos de culto; se especifica el objeto de la misma consistente en: «La realización, en principio, de una labor de acercamiento cultural entre España y Bélgica, en particular, y el fomento de intercambios en el área de la difusión de la cultura, en general, en el marco europeo. La Fundación puede, en ejercicio de su propia actividad conceder premios y becas, celebrar actos, organizar exposiciones, cursos y seminarios, crear Bibliotecas y, en general, establecimientos culturales, editar publicaciones, concertar acuerdos con Universidades, Instituciones y Centros españoles, extranjeros o eurocomunitarios; y, de modo global, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente, don Carlos Stuyck San Martín; Secretario, don Fernando Ripollés Díaz; Diputados no natos o electivos, don José María Aguilar Tremoya, don Antonio Aguilar Tremoya y don Miguel Aguilar Larrucea; la Comisión Ejecutiva de la Fundación se constituye de la siguiente forma: presidente, don Carlos Stuyck San Martín; Vicepresidente, don Francisco Silvela y Montero de Espinosa; Vocales, don Livinio Stuyck Pérez de Camino, don Miguel Angel Aguilar Tremoya y don Daniel de Busturia Jimeno; Secretario, don Fernando Ripollés Díaz, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos. Se invita asimismo a ser miembros natos de la Real Diputación al excelentísimo señor Embajador del Reino de Bélgica en Madrid, excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, excelentísimo señor Jefe de la Casa Real y al señor Presidente de la Asociación de Amigos de la Real Diputación, existente en Bélgica.

Vistos la Ley de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

Cosiderando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo primero del Reglamento de 21 de julio de 1972, con las especificaciones de sus artículos sexto y séptimo, siendo por su carácter una institución cultural benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo segundo, 4, del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.–Reconocer como fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Real Diputación de San Andrés de los Flamencos Fundación Carlos de Amberes».

Segundo.–Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.–Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1988.–P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Miguel Satrústegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3599 *ORDEN de 22 de enero de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Colegio Libre de Eméritos Universitarios».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Colegio Libre de Eméritos Universitarios»; y

Resultando que por el excelentísimo señor don José Angel Sánchez Asiaín y veinte personas más, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José María Sánchez-Ventura y Pascual, el día 7 de octubre de 1986, fijándose su domicilio en Madrid, calle General Yagüe, número 20;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad 60.000.000 de pesetas, aportadas por partes iguales por las siguientes Empresas: «Banco de Bilbao, Sociedad Anónima»; «Iberduero, Sociedad Anónima»; «Petronor, Sociedad Anónima», «Sociedad Anónima Ferrovial», «Técnicas Reunidas, Sociedad Anónima», y «Unión Explosivos Riotinto, Sociedad Anónima», constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma, consistente en «la creación y difusión de la cultura en España, principalmente a través de la actividad de figuras relevantes del mundo intelectual, científico, académico y